

Ciudad de México, México, a 3 de marzo de 2020.

Ing. Guillermo Muñoz Lara

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que en la sesión de Directorio de Procisa Ecuador, S.A. celebrada el 3 de marzo de 2020, se decidió reelegirlo a usted como presidente de dicha sociedad, por un periodo de tres años, con todos los deberes y obligaciones establecidas en los estatutos de la sociedad, por lo que le corresponderá ejercer, en forma individual, la representación legal, judicial y extrajudicial de Procisa Ecuador, S.A., en caso de ausencia temporal o definitiva del gerente general.

Sus atribuciones constan en la escritura pública de constitución de la sociedad, otorgada ante el notario décimo sexto del Cantón Quito, Dr. Gonzalo Román Chacón, el 3 de julio de 2007, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 3 de septiembre del mismo año, y en la reforma de estatutos sociales, otorgada ante el notario interino décimo cuarto del Cantón Guayaquil, Dr. Javier Enrique Gonzaga Tama, el 17 de abril de 2012, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 6 de enero de 2014.

En el ejercicio de las facultades que en la citada sesión me fueron conferidas, emito el presente nombramiento en su favor.

De usted muy atentamente,



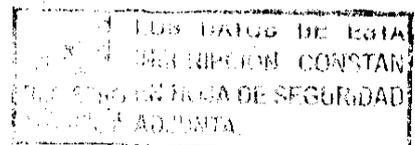
Ing. Alejandro Eugenio Díaz Alatríste
Secretario Ad-Hoc de la Junta



RAZÓN: Acepto el cargo en Ciudad de México, México, el 3 de marzo de 2020.



Ing. Guillermo Muñoz Lara
Pasaporte No. G12083714





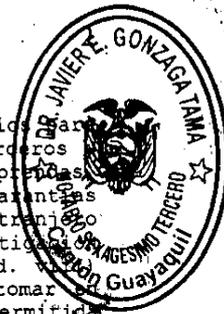
ANGEL GILBERTO ADAME LÓPEZ, titular de la notaría número doscientos treinta y tres de la Ciudad de México, CERTIFICO: Que los señores ingenieros Alejandro Eugenio Díaz Alatraste en su carácter de Secretario ad-hoc de la sesión de directorio de "PROCISA ECUADOR", SOCIEDAD ANÓNIMA y Guillermo Muñoz Lara aceptando el cargo de Presidente de "PROCISA ECUADOR", SOCIEDAD ANÓNIMA, a quienes conozco personalmente y conceptúo capacitados legalmente para la celebración de este acto, reconocieron como suyas las firmas que aparecen en este documento, ratificando su contenido.

Asimismo, declararon los comparecientes, en su caso, a través de sus representantes, de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que respecto al documento que se ratificó, conocen en todos sus términos el contenido y en qué consiste, sin responsabilidad alguna para el suscrito notario en términos del artículo ciento treinta y ocho de la Ley del Notariado vigente.

Los señores ingenieros Alejandro Eugenio Díaz Alatraste y Guillermo Muñoz Lara, manifiestan que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto, acreditan la personalidad que ostentan, que no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada y que está vigente en términos de ley, con los siguientes documentos:

I.- CONSTITUCIÓN.- Con instrumento número cuarenta y un mil ciento cuatro, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil siete, ante mí, se protocolizó un documento otorgado en el extranjero, consistente en el instrumento número trece mil novecientos ochenta, de fecha tres de julio de dos mil siete, ante el doctor Gonzalo Román Chacón, titular de la notaría número dieciséis de Cantón Quito, República del Ecuador, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil, República del Ecuador, a fojas cien mil cincuenta y cuatro a cien mil ciento cuarenta y ocho, por el que se constituyó "PROCISA ECUADOR", SOCIEDAD ANÓNIMA, con domicilio en la Ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, duración de cincuenta años, capital social de diez mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América y teniendo por objeto:

- a) La ejecución de toda clase de obras y de construcciones y planeación de proyectos relacionados con las actividades antes mencionadas; b) Realizar operaciones de dragado y relleno en aguas de todo tipo; la construcción de túneles y puentes, de infraestructura portuaria y marítima, ferroviaria y carreteras; así como la construcción y rehabilitación de todo tipo de infraestructura, y el desarrollo de actividades relacionadas con el movimiento de tierras. c) Realizar trabajos de canalización y de obra civil; tender ductería, instalar postes y torres; tender cables aéreos directamente enterrados en ductería, en charolas, en trincheras, en postes y torres; instalar y poner en servicio equipo de generación, transmisiones y distribución de energía; instalar y poner en servicio equipo para comunicaciones, comunicaciones eléctricas y para cómputo; instalar equipo de bombeo de fluidos; instalar y poner en servicio redes de comunicación, transmisión y distribución de energía y fluidos de cualquier índole. d) El diseño, construcción, instalación, reparación, adaptación, instrumentación y operación de plantas potabilizadoras y de tratamiento de aguas residuales, ya sea domésticas o industriales, y de sistemas de distribución de agua potable y alcantarillado, así como la construcción y supervisión de toda clase de obras hidráulicas y sanitarias; la realización de aforos, muestreos, caracterización de la calidad del agua, pruebas de tratabilidad y pruebas piloto de plantas potabilizadoras y de tratamiento de aguas residuales. e) La construcción, manufactura, ensamblaje, compra, venta, importación, exportación, distribución, reparación, servicio, y en general, comercializar en cualquier forma, con toda clase de intercambiadores de calor, equipo de proceso, plataformas petroleras y equipo industrial en general, así como sus refacciones y partes. f) Realizar cualquier obra o construcción de las mencionadas en las numerales que anteceden en las vías públicas, caminos, carreteras y puentes dentro de la República del Ecuador, destinadas al área de las telecomunicaciones en general. g) Urbanizar, pavimentar, edificar, construir, planear, diseñar y decorar todo tipo de inmuebles, y hacer las instalaciones de agua potable, sanitarias, eléctricas y de cualquier otra clase que requieran de dichos inmuebles. Para cumplir con el Presente Objeto Social, la compañía podrá realizar las siguientes actividades: i) Participar, individualmente, en consorcio o como contratista independiente, en todo tipo de licitaciones o concursos, públicos o privados, en la República del Ecuador o en el Extranjero, relativos a la adjudicación de contratos, concesiones, permisos o autorizaciones relacionados con las actividades que la Sociedad puede llevar a cabo en ejecución de su objeto social, incluyendo la construcción de obras de infraestructura. ii) La adquisición e instalación, para los objetos sociales indicados, de toda clase de maquinaria, equipo, implementos de construcción, vehículos, bodegas y oficinas; la compra, venta, importación, exportación y fabricación de toda clase de materiales y artículos para la construcción. iii) Adquirir acciones, cualquier interés o participación en todo tipo de sociedades civiles o mercantiles, nacionales o extranjeras, ya sea como fundador o fundadora de las mismas o mediante la adquisición de acciones o participación en sociedades previamente constituidas, así como transmitir, enajenar o disponer de dichas acciones, interés o participación, según lo permita la Ley. iv) Obtener y aprovechar cualquier tipo de concesiones, permisos, licencias o autorizaciones ya sean estatales o municipales, que se relacionen directa o indirectamente con la prestación de los servicios que constituyen su objeto social. v) Celebrar y aceptar contratos con cualquier entidad de gobierno, pública o municipal, con los organismos descentralizados, con empresas públicas y privadas, nacionales y extranjeras, y con terceros en general, para la asistencia técnica, administrativa y financiera; y, en general, la ejecución de los actos y celebración



de los contratos civiles y mercantiles y de cualquier otra especie que sean necesarios para la realización de los objetos de la sociedad. vi) Obligarse solidariamente con terceros otorgar todo tipo de garantías reales o personales, incluyendo sin limitar hipotecas, prendas, cauciones bursátiles, fideicomisos, fianzas y/o avales, o cualesquiera otras garantías previstas en las disposiciones legales vigentes en la República del Ecuador o en el extranjero para garantizar obligaciones propias o de terceros. vii) Realizar actividades de investigación y de desarrollo científico y tecnológico relacionadas con los fines de la sociedad. viii) Adquirir, establecer, instalar, construir, erigir, utilizar, disponer de, dar o tomar arrendamiento, comodato o usufructo, administrar, operar o poseer en cualquier forma permitida por la ley, establecimientos comerciales, almacenes o bodegas, patios, oficinas, tiendas, y otras instalaciones o bienes inmuebles y muebles, necesarios o convenientes para los objetos de la sociedad, dentro o fuera de la República del Ecuador. ix) Obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, utilizar, otorgar y recibir licencias, o disponer, bajo cualquier título legal, de toda clase de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, ya en la República del Ecuador o en el extranjero. x) Actuar como comitente o comisionista, distribuidor, mediador y agente comercial de cualquier clase, y realizar toda clase de actos de comercio en relación con todo tipo de maquinaria, menor y mayor, para la construcción, así como con equipos industriales y comerciales, maquinaria, herramienta, refacciones y partes, y, en general, toda clase de artículos y efectos de comercio. xi) Representar o ser agente en la República del Ecuador y en el extranjero, de negociaciones comerciales o de otra índole, nacionales o extranjeras. xii) Establecer sucursales, agencias o representaciones y actuar como mediador mercantil, comisionista, representante, distribuidor o almacenista para toda clase de empresas del país o del extranjero, obteniendo en su caso las autorizaciones que requiera la ley. xiii) Obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos, papel comercial y cualquier otro título de crédito o instrumento equivalente, sin o con el otorgamiento de garantía real específica, mediante prenda, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier otro título legal, así como otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo a sociedades mercantiles o civiles, empresas e instituciones con las que la sociedad tenga o no relaciones de negocios o participaciones sociales, recibiendo o no garantías reales o personales específicas. xiv) Otorgar y recibir toda clase de garantías personales, reales y avales de obligaciones o títulos de crédito a cargo de sociedades, asociaciones e instituciones en las que la sociedad tenga o no interés o participación, o con las que la sociedad tenga o no relaciones de negocios, constituyéndose en fiador y/o avalista y/o garante de tales personas, o de cualquier tercero. xv) Suscribir, emitir, girar, negociar y avalar toda clase de títulos de crédito, así como aceptarlos y endosarlos. 16) La celebración de toda clase de contratos, convenios, y, en general, la realización de los actos jurídicos necesarios o convenientes para el logro de sus fines sociales.

Y de dicho instrumento copio, en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente:
 "...TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- La compañía se regirá por el siguiente Estatuto Social:..."

...Artículo Décimo: Del gobierno y administración.- La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la compañía. La sociedad será administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General.- Artículo Décimo Primero: De las Juntas Generales.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las Juntas Generales extraordinarias se efectuarán cuando fueren convocadas y en ellas se conocerán los asuntos expresamente determinados en la convocatoria.- Artículo Décimosegundo.- Junta universal.- La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los puntos a tratarse en la misma. Cualquier de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- Artículo Decimotercero: De la convocatoria.- La convocatoria a junta general la efectuará el Gerente General de la compañía mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la junta.- Artículo Decimocuarto.- Quórum general de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presente, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.- Artículo Decimoquinto.- Quórum especial de instalación.- Siempre que ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada



de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos del cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que ley señale un quórum mayor, para que la Junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prescriba otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia de esta convocatoria.- Artículo Decimosexto.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrato de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurriente a la reunión.- Artículo Decimoséptimo: De las atribuciones de la Junta General.- Son atribuciones de la Junta General:

...B) Designar al Comisario y fijar, en su caso, su remuneración. C) Conocer el balance, cuenta de pérdidas y ganancias, informes de administración y fiscalización y dictar la correspondiente resolución. D) Acordar aumentos o disminuciones de capital, reformas del Estatuto Social, la fusión, transformación, escisión y disolución anticipada de la compañía, los cambios de denominación y domicilio y en general cualquier resolución que altere las cláusulas del contrato social o de los estatutos y que deban ser registradas, conforme a la ley. E) Autorizar la enajenación, gravamen y compraventa de bienes inmuebles. F) Resolver sobre la distribución de utilidades. G) Designar liquidadores y fijar las normas de liquidación. H) Nombrar auditor externo en caso de requerirse. I) Otorgar y revocar poderes generales y especiales. J) Interpretar las disposiciones de los Estatutos que dieren lugar a duda y fijar su sentido. K) Las demás que por mandato de la ley le corresponden y que no pueden ser delegados o atribuidos a otros organismos o personeros de la compañía.- Artículo Decimooctavo.- Del Directorio.- El Directorio estará compuesto por cinco (5) miembros principales designados por la Junta General... La Junta General de Accionistas designará para cada vocal principal un vocal suplente, el cual lo subrogará temporalmente y a falta de ambos, cualquier otro Suplente. Si la falta o ausencia del Director Principal fuere definitiva, no principalizará su Suplente, hasta que la Junta General resuelva sobre el particular. Quien presida el Directorio será el Presidente de la compañía. El Gerente General o quien lo reemplace legalmente, puede ser uno de los cinco miembros del Directorio, en cuyo caso tendrá voz y voto; en caso de no ser miembro de este órgano de administración tendrá derecho a voz pero no a voto. Adicionalmente el Gerente General será Secretario del Directorio. Para ser miembro del Directorio, sea principal o suplente, no se requiere ser accionista de la compañía.- Artículo Decimonoveno.- Sesiones del Directorio.- El Directorio tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Se reunirá ordinariamente, por lo menos dos veces al año extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente por propia iniciativa o a petición del Gerente General o de dos Directores. El Directorio podrá reunirse en cualquier lugar de la República del Ecuador o fuera del país.

Las convocatorias se harán mediante comunicación escrita con cinco días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión. A los Directores residentes fuera del domicilio principal de la compañía se los convocará además vía fax con la misma antelación de cinco días. El Directorio podrá reunirse válidamente, sin convocatoria previa, si estuvieren presentes, todos los vocales. Cuando fuere menester, el Directorio podrá sesionar y resolver cualquier asunto de su competencia, utilizando un sistema telegráfico o fax, que permita a todos sus miembros situados en distintos lugares del país o del exterior, enterarse del asunto a tratarse y consignar su voto. El Presidente del Directorio será quien presida la sesión y el Gerente General actuará como Secretario en las sesiones que asiste. Si cualquiera de los Directores los solicitare, por no estar suficientemente informado o por cualquier otra causa, se suspenderá la sesión especial y se procederá a convocarla y celebrarla en la forma expresada en este artículo. Los acuerdos del Directorio, tomados dentro del círculo de sus atribuciones, serán obligatorios para todos los socios y deberán levantarse actas de todas las sesiones, firmadas por quienes actuaron como Presidente y como Secretario al término de la sesión, haciendo constar los votos emitidos y las resoluciones adoptadas. A las actas de las sesiones especiales, para que formen parte de la misma, se agregarán los cables, telefax o fax recibidos de los Directores.- Artículo Vigésimo.- Quórum y Resoluciones.- El Directorio no podrá instalarse ni continuar válidamente la sesión sin el quórum formado por lo menos de tres de sus miembros principales o suplentes según corresponda. Cada miembro tendrá derecho a un voto. Las resoluciones se tomarán por mayoría votos por lo menos. En caso de empate, el Presidente o quien haga sus veces tendrá adicionalmente un voto dirimente. Sin embargo, para la elección del Gerente General, se requerirá el voto unánime de cuatro Directores, sin necesidad de reuniones, el Directorio puede adoptar válidamente cualquier resolución en asuntos de su competencia, siempre que la misma conste por escrito y se encuentre suscrita por todos sus miembros, cada uno de los cuales puede suscribir un ejemplar separado de la misma resolución.- Artículo Vigésimo Primero.- Facultades.- El Directorio tendrá las siguientes atribuciones:... C) Supervigilar la marcha administrativa, técnica y financiera de la compañía y hacer las recomendaciones que fueren del caso. D) Acordar el establecimiento de nuevas agencias o sucursales y suprimirlas. E) Conceder licencias a los miembros del Directorio y al Gerente General. F) Intervenir y decidir en todas las actuaciones que no sean privativas de la Junta General. G) Determinar la garantía que debe rendir el Gerente General, cuando lo considere oportuno. H) Recomendar a la Junta General el destino de las utilidades líquidas y formación de reservas especiales. I) Fijar, cuando lo estime conveniente, los montos hasta los cuales el Gerente General puede obrar con su sola firma a nombre de la compañía. J) Autorizar el



otorgamiento y revocatoria de poderes generales y especiales. K) Aprobar anualmente presupuestos de operación y de inversiones en activos fijos. L) Presentar anualmente Junta General de Accionistas un informe razonado sobre la situación financiera de la sociedad y el respectivo proyecto de distribución de utilidades. M) Aprobar las inversiones en valores mobiliarios que a largo plazo se efectúen. N) Aprobar las normas generales que deban regir la contabilización de las operaciones en las leyes sobre la materia y a las normas y reglamentos que dicte la Superintendencia de Compañías para tales efectos.- Artículo Vigésimo Segundo. De las atribuciones y deberes del Gerente General.- La compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por el Gerente General y en caso de ausencia temporal definitiva le subrogará el Presidente. Para ser elegido Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía. Para el ejercicio de sus funciones, el Representante Legal tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales que se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico con sujeción a la Ley, el Estatuto y las instrucciones de la Junta General de Socios y del Directorio... En particular, a más de la representación legal, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) cumplir y hacer cumplir la ley, el contrato social y los acuerdos legítimos de las Juntas Generales. b) realizar todos los actos de administración diaria de las actividades de la Compañía. c) presentar dentro de los tres meses posteriores a la terminación del correspondiente ejercicio económico el balance anual, el estado de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su gestión y a la marcha de la compañía en el respectivo período y la propuesta de distribución de las utilidades si las hubiera; deberá también presentar los balances parciales que requiera la Junta General. d) dirigir y supervisar la contabilidad de conformidad con las disposiciones pertinentes, la correspondencia, las actas de las Juntas Generales y del Directorio y expedientes de las mismas y, en general, el archivo de la compañía. e) abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza previa autorización del Directorio y llevar el debido control de las cuentas bancarias que debe abrir la compañía para el desenvolvimiento de sus actividades. f) realizar, dentro de los montos fijados por el Directorio, y, de ser el caso, con las autorizaciones previas de la Junta General toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social o que pudieren impedir posteriormente que la compañía cumpla con sus fines y de todo lo que implique reforma al contrato social. g) arrendar o subarrendar toda clase de bienes muebles e inmuebles previa autorización del Directorio. h) cobrar las sumas que se adeudaren a la compañía por cualquier concepto, otorgando válidamente los recibos y cancelaciones del caso. i) elaborar el presupuesto de la compañía. j) nombrar y remover a funcionarios y empleados de la compañía cuya designación no corresponda a la Junta General de accionistas, así como, determinar sus funciones, remuneraciones y concederles licencias y vacaciones. k) otorgar y revocar poderes generales y especiales, previa autorización para cada caso sea por la Junta General o por el Directorio. l) suscribir, aceptar, endosar, pagar, protestar o cancelar letras de cambio, cheques y más títulos de crédito, en relación con los negocios sociales. m) presentar a la Superintendencia de Compañías, dentro de los primeros cuatro meses de cada año, la información requerida en el artículo veinte de la Ley de Compañías. n) responder por los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de facultades, negligencia grave o incumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y de la Junta General o del Directorio. o) continuar en el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras su sucesor tome posesión de su cargo, salvo el caso de haber presentado su renuncia, en el cual podrá separarse cuando hayan transcurrido treinta días desde aquel en el que la presentó. p) convocar a la (así) Juntas Generales de accionistas conforme a la ley y el Estatuto, y de manera particular cuando conozca que el capital de la compañía ha disminuido, conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. q) actuar de secretario de las reuniones de la Junta General y del Directorio en las que asista y firmar, con el Presidente las actas respectivas.- Vigésimo Tercero: De las atribuciones y deberes del Presidente.- A) cumplir y hacer cumplir la ley, el presente Estatuto Social, y las resoluciones de la Junta General de Accionistas o del Directorio de la compañía. B) presidir las sesiones a las que asista de la Junta General y del Directorio. C) suscribir conjuntamente con el secretario las actas de las Juntas Generales y del Directorio de las sesiones que asista. D) suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones o certificados provisionales que la compañía entregue a los accionistas y las obligaciones y partes beneficiarias. E) supervisar las actividades de la compañía. F) subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de éste, sin requerir expresa autorización, asumiendo para el efecto todas las facultades y obligaciones. G) continuar con el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado hasta que el sucesor tome posesión de su cargo, salvo el caso de haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse cuando hayan transcurrido treinta días desde aquel en que la presentó. H) Convocar a las reuniones del Directorio. I) todas las demás que le confieran la ley, el presente Estatuto y la Junta General de accionistas.- Artículo Vigésimo Cuarto: Representación legal y subrogación.- La representación legal de la compañía la tendrá el Gerente General, y actuará a nombre de la misma, judicial y extrajudicialmente. Los deberes y atribuciones de competencia del Gerente General los tendrá el Presidente, en caso de subrogarle, e igualmente el Gerente General subrogará en sus funciones al Presidente, en ausencia de éste...".-----

II.- NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE.- Con instrumento número cincuenta y dos mil ochocientos setenta y ocho, de fecha dieciocho de mayo de dos mil diez, ante el licenciado

Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría número ciento veintiuno de la Ciudad de México, actuando como suplente en el protocolo de la notaría a mi cargo, se hizo constar la protocolización del documento que contiene el acta de sesión de directorio de "PROCISA ECUADOR", SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha veinticinco de marzo de dos mil diez, en el que se acordó nombrar al gerente general y presidente de la sociedad. Y de dicho instrumento copio, en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente:

... C L Á U S U L A S ...

... SEGUNDA.- Queda nombrado el señor ALEJANDRO EUGENIO DÍAZ ALATRISTE como Gerente General de "PROCISA ECUADOR", SOCIEDAD ANÓNIMA.

TERCERA.- Queda nombrado el señor GUILLERMO MUÑOZ LARA como presidente de "PROCISA ECUADOR", SOCIEDAD ANÓNIMA.

III.- REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.- Con instrumento número sesenta mil quinientos treinta y nueve, de fecha siete de noviembre de dos mil once, ante mí, se hizo constar la protocolización del documento otorgado en el extranjero, consistente en el acta de la junta universal extraordinaria de accionistas de "PROCISA ECUADOR", SOCIEDAD ANÓNIMA, celebrada el día veinticinco de mayo de dos mil once, en la que, entre otros acuerdos, se acordó reformar los artículos décimo séptimo, décimo octavo, inciso segundo, vigésimo primero, literal "A" y literal "B", vigésimo segundo, inciso cuarto y el vigésimo tercero, contenidos en la cláusula tercera del estatuto social.

Y de dicho instrumento copio, en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente:

... C L Á U S U L A S ...

... SEGUNDA.- Queda formalizada la resolución de reformar los artículos constantes en la cláusula tercera de los estatutos sociales de "PROCISA ECUADOR", SOCIEDAD ANÓNIMA, para quedar de la siguiente manera:

"ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO LITERAL A): DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: A) Designar a los miembros Titulares del Directorio, que serán cinco, por un periodo de TRES AÑOS, y a sus respectivos suplentes y fijarles, en su caso, sus remuneraciones, conocer sobre su licencia, excusa o renunciaciones y removerlos cuando fuera el caso.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO INCISO SEGUNDO: DEL DIRECTORIO: Los miembros del Directorio durarán TRES AÑOS en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO LITERAL A). FACULTADES: Nombrar y remover de su seno al Presidente, por un periodo de TRES AÑOS y fijarle, en su caso, su remuneración.

LITERAL B) Nombrar y remover de su seno al Gerente General, por un periodo de TRES AÑOS y fijarle, en su caso, su remuneración."

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO INCISO CUARTO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Será nombrado por el Directorio por TRES AÑOS y podrá ser reelegido indefinidamente por igual periodo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO, SE AUMENTA EL LITERAL J): DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE que dirá: El Presidente será nombrado por el Directorio por TRES AÑOS y podrá ser reelegido indefinidamente por igual periodo."

IV.- NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO.- Con instrumento número setenta y un mil cuatrocientos ochenta y cinco, de fecha veintidós de julio de dos mil catorce, ante el licenciado Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría número ciento veintiuno de la Ciudad de México, actuando como suplente en el protocolo de la notaría a mi cargo, se hizo constar la protocolización del documento otorgado en el extranjero, consistente en el acta de la junta general universal de accionistas de "PROCISA ECUADOR", SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha veintiseis de marzo de dos mil catorce, en el que se acordó nombrar a los miembros del directorio de la sociedad.

Y de dicho instrumento copio, en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente:

... C L Á U S U L A S ...

... SEGUNDA.- Queda designado el Directorio de "PROCISA ECUADOR", SOCIEDAD ANÓNIMA, para estar integrado por las siguientes personas: Guillermo Muñoz Lara, Alejandro Eugenio Díaz Alatrístre, Arturo Spínola García, Sergio Juventino Mendoza Rodríguez y Alejandro Archundia Becerra...

V.- REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.- Con instrumento número setenta y un mil quinientos cuarenta y tres, de fecha treinta de julio de dos mil catorce, ante mí, se hizo constar, entre otros, la protocolización del documento otorgado en el extranjero, consistente en el acta de la Junta Mercantil por Incorporación de la escritura de reforma de estatuto de "PROCISA ECUADOR", SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha dieciocho de junio de dos mil catorce.

Y de dicho instrumento copio, en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente: "...hago contar (así) LA PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO que realice a solicitud del señor ingeniero Alejandro Eugenio Díaz Alatrístre, en su carácter de gerente general de "PROCISA ECUADOR", SOCIEDAD ANÓNIMA, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:...

...IV.- El compareciente me exhibe dos documentos otorgados en el extranjero debidamente apostillados, mismos que a continuación se describen:

a) Copia certificada de fecha dieciocho de junio de dos mil catorce realizada por el señor Doctor Javier Enrique Gonzaga Tama, abogado y notario interino Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil, Ecuador, del documento que contiene el Registro Mercantil por Incorporación de la escritura de reforma de estatuto de la compañía "PROCISA ECUADOR", SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha dieciocho de junio de dos mil catorce, ante la fe del Doctor Javier Enrique Gonzaga Tama.

abogado y Notario Interino Décimo Cuarto del Cantón de Guayaquil, inscrita bajo el número treinta y dos el día seis de enero de dos mil catorce, que en unión de su apostilla agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A", a fin de agregar copia de dicho documento y los testimonios que de este instrumento se expidan. En dicha escritura se resolvió sobre la reforma de los estatutos sociales de la compañía mencionada en lo que tiene relación al tiempo de permanencia en los cargos de los miembros titulares y suplentes del directorio, presidente, gerente general, designados por la Junta General de Accionistas, reformándose los artículos décimo séptimo, literal A, décimo octavo inciso segundo, vigésimo primero, literales A y B, literal B, vigésimo segundo, inciso cuarto y vigésimo tercero, literal J, y de la cual copio en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente:-----

"SEGUNDO PUNTO: Pide la palabra el representante de SERVICIOS E INSTALACIONES PROCISA S.A. C.V., señor Álvaro Xavier Cáceres Herrera, quine (así) manifiesta: Que es necesario realizar las reformas en los artículos constantes en la cláusula tercera de los estatutos sociales de la empresa, en los artículos que se indican a continuación, y quedaran reformados como a continuación se lo indican:-----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO LITERAL A: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: A) Designar a los miembros Titulares del Directorio, que serán cinco, por un periodo de TRES AÑOS, y a sus respectivos suplentes y fijarles, en su caso, sus remuneraciones, conocer sobre su licencia, excusa o renunciaciones y removerlos cuando fuera el caso.-----

ARTICULO DECIMO OCTAVO INCISO SEGUNDO: DEL DIRECTORIO: Los miembros del Directorio duraran TRES AÑOS en el ejercicio de sus funciones.-----

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO LITERAL A: FACULTADES: Nombrar y remover de su seno al Presidente, por un periodo de TRES AÑOS y fijarle, en su caso, su remuneración.- LITERAL B) Nombrar y remover de su seno al Gerente General, por un periodo de TRES AÑOS y fijarle, en su caso, su remuneración.------

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO INCISO CUARTO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Sera nombrado por el Directorio por TRES AÑOS y podrá ser reelegido indefinidamente por igual periodo.-----

ARTICULO VIGESIMO TERCERO, SE AUMENTA EL LITERAL J: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE que dirá: El Presidente será nombrado por el Directorio por TRES AÑOS y podrá ser reelegido indefinidamente por igual periodo...".-----

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Queda protocolizado el documento que contiene el Registro Mercantil por Incorporación de la escritura de reforma de estatuto de la compañía "PROCISA ECUADOR", SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha diecisiete de abril de dos mil doce (así), otorgada ante el señor Doctor Javier Enrique Gonzaga Tama, abogado y notario interino Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil, Ecuador, mediante el cual quedó inscrita la reforma de los estatutos sociales de la compañía mencionada en lo que tiene relación al tiempo de permanencia en los cargos de los miembros titulares y suplentes del directorio, presidente, gerente general, designados por la Junta General de Accionistas, y la reforma de los artículos décimo séptimo, literal A, décimo octavo inciso segundo, vigésimo primero, literales A y B, literal B, vigésimo segundo, inciso cuarto y vigésimo tercero, literal J, el cual quedó inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil bajo el registro mercantil número treinta y dos, el día seis de enero de dos mil catorce, compuesto por veinte fojas, mismo que quedó agregado, en unión de su apostilla, al apéndice de este instrumento con la letra "A", para que surta todos sus efectos legales en términos de los artículos ciento treinta y nueve y ciento cuarenta de la Ley del Notariado para el Distrito Federal...".-----

VI.- RATIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO.- Con instrumento número ochenta y ocho mil doscientos ochenta y cinco, de fecha primero de julio de dos mil veinte, ante mí, se hizo constar la protocolización del documento otorgado en el extranjero, consistente en el acta de la junta general universal de accionistas de "PROCISA ECUADOR", SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha tres de marzo de dos mil veinte, en la que se acordó ratificar a los miembros del directorio de la sociedad.-----

Y de dicho instrumento copio, en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente:-----

ANTECEDENTES...

... VI.- ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL DÍA TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE...-----

... "ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE PROCISA ECUADOR, S.A., REALIZADA EL DIA 3 DE MARZO DE 2020.-----

En la ciudad de Guayaquil, Ecuador a los 3 días del mes de marzo de 2020, siendo las 10:00 horas, en el local social ubicado en Av. Rodrigo Chávez, Urb. Ciudad Colón, Parque Empresarial Colón, edificio Corporativo 2, piso 5, oficina 504, se celebra la Junta General Universal de Accionistas de Procisa Ecuador, S.A.-----

Asisten a la presente Junta General Universal los siguientes accionistas:-----

CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., compañía de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente representada por la señora Erika Taina Naranjo Troya... y SERVICIOS SWECOMEX, S.A. DE C.V., compañía de los Estados Unidos Mexicanos, representada por la señora Paola Cumanda Vizqueta Cazorra...-----





Se designa al señor Jorge Luis Pinales Pin, como presidente ad-hoc de la Junta, y al señor José Félix Martínez Venegas, como secretario ad-hoc de la Junta, quienes aceptan esta designación y toman posesión de los cargos mencionados.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley de Compañías, el señor José Félix Martínez Venegas, teniendo a la vista el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, elabora la lista de asistentes y deja constancia de que se encuentra representada la totalidad del capital suscrito y pagado de Procisa Ecuador, S.A. Acto seguido, los accionistas, reuniéndose previamente de acuerdo sobre los asuntos a tratar, aprueban que la Junta General Universal se lleve a cabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías para tratar y resolver los siguientes puntos del orden del día:

Punto Único. - Conocer y resolver sobre la designación de los miembros del Directorio de Procisa Ecuador, S.A.

La Junta General aprueba por unanimidad el orden del día propuesto por su presidente ad-hoc y de inmediato entra a tratar el punto único que lo integra de la siguiente manera:

Punto Único. - Conocer y resolver sobre la designación de los miembros del Directorio de Procisa Ecuador, S.A.

Conocido y discutido por los accionistas asistentes a la Junta General el punto único del orden del día y una vez sometido a votación, se resuelve por unanimidad ratificar a los señores Guillermo Muñoz Lara, Alejandro Eugenio Díaz Alatraste, Arturo Spinola García, Sergio Juventino Mendoza Rodríguez y Alejandro Archundia Becerra como miembros del Directorio de Procisa Ecuador, S.A., por un nuevo periodo de tres años, contados a partir de la presente fecha.

C L A Ú S U L A S . . .

... SEGUNDA.- Queda ratificado el Directorio de "PROCISA ECUADOR", SOCIEDAD ANÓNIMA, para estar integrado por las siguientes personas: Guillermo Muñoz Lara, Alejandro Eugenio Díaz Alatraste, Arturo Spinola García, Sergio Juventino Mendoza Rodríguez y Alejandro Archundia Becerra.

VII.- RATIFICACIÓN DE GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE.- Con instrumento número ochenta y un ochocientos ochenta y seis, de fecha primero de julio de dos mil veinte, ante mí, se hizo constar la protocolización del acta de sesión de directorio de "PROCISA ECUADOR", SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha tres de marzo de dos mil veinte, en la que, se acordó ratificar al gerente general y presidente de la sociedad.

Y de dicho instrumento copio, en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente:

A N T E C E D E N T E S . . .

... ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO CELEBRADA EL DÍA TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE...

"ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO DE PROCISA ECUADOR, S.A. CELEBRADA EL 3 DE MARZO DE 2020.

En Ciudad de México, México, a los 3 días del mes de marzo de 2020, siendo las 11:00 horas, se reúne el Directorio de Procisa Ecuador, S.A., estando presentes los siguientes miembros del Directorio:

Guillermo Muñoz Lara

Alejandro Eugenio Díaz Alatraste

Arturo Spinola García

Sergio Juventino Mendoza Rodríguez

Alejandro Archundia Becerra

Actúa como presidente el señor Guillermo Muñoz Lara y como secretario el señor Alejandro Eugenio Díaz Alatraste.

El secretario verifica el quórum y por encontrarse reunidos todos los miembros del Directorio de Procisa Ecuador, S.A., los asistentes deciden constituirse en sesión, para conocer y resolver los siguientes puntos del orden del día:

ORDEN DEL DÍA

Punto Uno.- Conocer y resolver sobre la designación del gerente general de Procisa Ecuador, S.A.

Punto Dos.- Conocer y resolver sobre la designación del presidente de Procisa Ecuador, S.A. El Directorio aprueba por unanimidad el orden del día, y acto seguido, el presidente declara válidamente instalada la presente sesión del Directorio de Procisa Ecuador, S.A. y dispone que se entre a resolver los puntos del orden del día, de la siguiente manera:

Punto Uno.- Conocer y resolver sobre la designación del gerente general de Procisa Ecuador, S.A.

Conocido y discutido por los directores concurrentes el punto uno del orden del día y una vez sometido a votación, el Directorio resuelve por unanimidad ratificar al señor Alejandro Eugenio Díaz Alatraste, con pasaporte No. G36531143, para que desempeñe el cargo de gerente general de Procisa Ecuador, S.A. por un nuevo periodo de tres años, contando a partir de la presente fecha.

Punto Dos.- Conocer y resolver la designación del presidente de Procisa Ecuador, S.A.

Conocido y discutido por los directores concurrentes el punto dos del orden del día y una vez sometido a votación, el Directorio resuelve por unanimidad ratificar al señor Guillermo Muñoz Lara, con pasaporte mexicano No. G12083714, para que desempeñe el cargo de presidente de Procisa Ecuador, S.A. por un nuevo periodo de tres años, contando a partir de la presente fecha.

Se autoriza al secretario de esta sesión para que emita los nombramientos de gerente general y presidente aprobados en esta sesión...

...Una vez redactada, se procede a su lectura, quedando aprobada en forma unánime por los miembros del directorio en los presentes términos, con lo que concluye la presente sesión. Firman los presentes para todos los efectos que haya lugar...

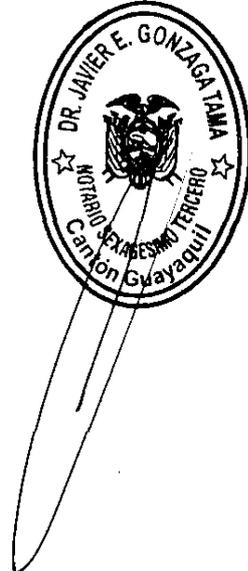
...C L A Ú S U L A S...

SEGUNDA.- Queda ratificado el señor ALEJANDRO EUGENIO DÍAZ ALATRISTE como Gerente General de "PROCISA ECUADOR", SOCIEDAD ANÓNIMA.

TERCERA.- Queda ratificado el señor GUILLERMO MUÑOZ LARA como Presidente de "PROCISA ECUADOR", SOCIEDAD ANÓNIMA."

Todo lo anterior consta en el instrumento marcado con el número OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE, de fecha primero de julio de dos mil veinte, ante mí.-Doy fe.

Ciudad de México a dos de julio de dos mil veinte.
NJGR/yma.



Oiligencia.- Abogado Milton E. Castro Intriago Notario Suplente Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil de conformidad con el número 5 del artículo 18 de la Ley Notarial Vigente DGY FE. Que la fotocopia precedente es igual al Documento que me fue exhibido y devuelto al interesado.-



Ab. Milton E. Castro Intriago
Notario Suplente Sexagésimo Tercero
del Cantón Guayaquil



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CONSEJERÍA JURÍDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS



Ciudad de México
Apostille
Convention de la Haye du 5 octobre 1961



Derechos \$ 96.42

Núm. Orden 14877

En México el presente documento público ha sido firmado por ANGEL GILBERTO ADAME LOPEZ quien actúa en calidad de NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y TRES DE LA CIUDAD DE MÉXICO y está revestido del sello correspondiente a NOTARÍA No. 233 CIUDAD DE MÉXICO Certificado en CIUDAD DE MÉXICO por LIC. JOEL CHAVEZ MARTINEZ JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONSULTAS JURIDICAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.



CIUDAD DE MÉXICO el 16 de julio de 2020

9370130283124B90DQ/capturado por: YGD

UDAD DE MÉXICO
URIDICAY
LEGALES
AL JURIDICA
GISTATIVOS

Firma

Valide la autenticidad de este documento en <http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/verificaAL/datosWeb.zul>

Clave-----> 44C8AB73C00963C6DB5F0D31619FCB63



NUMERO DE REPERTORIO:21.629
FECHA DE REPERTORIO:28/jul/2020
HORA DE REPERTORIO:10:31

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

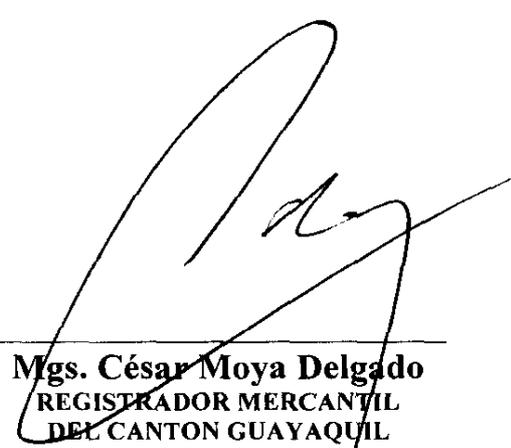
I.- Con fecha seis de Agosto del dos mil veinte queda inscrito el presente Nombramiento de **Presidente**, de la Compañía **PROCISA ECUADOR S.A.**, a favor de **GUILLERMO MUÑOZ LARA**, de fojas **54.670 a 54.678**, Libro Sujetos Mercantiles número **9.399**.

ORDEN: 21629



Guayaquil, 12 de agosto de 2020

REVISADO POR: 


Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

0223219

